



VISTO el Expediente N° 144730 y la Nota presentada el 11 de marzo de 2024 por las Consejeras Directivas Estudiantiles Señoritas Solange KISSLING (D.N.I. N° 41.697.726) y Malena BAHAMONDI (D.N.I. N° 42.213.284) referente al **“Proyecto de reglamentación del régimen diferencial para estudiantes ante situaciones especiales”**, previsto en la Resolución C.S. N° 120/2017; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución C.S. N° 120/2017 se aprobó el “Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto”, en el que se establece, en su Anexo I; A- Primera Parte: Norma para estudiantes; 5- Derecho de los estudiantes; ñ) Solicitar, ante situaciones especiales, la aplicación del régimen diferencial de estudiantes vigente.

Que el Régimen citado prevé el derecho de los estudiantes a solicitar, ante situaciones especiales, la aplicación de un régimen diferencial, sin embargo, hasta la fecha no se ha producido la reglamentación pertinente, lo que implica la no materialización de dicho derecho.

Que el “Proyecto de reglamentación del régimen diferencial para estudiantes ante situaciones especiales” presentado oportunamente por las Consejeras Directivas Estudiantiles Señoritas Solange KISSLING (D.N.I. N° 41.697.726) y Malena BAHAMONDI (D.N.I. N° 42.213.284), obra a fojas 03/09 del Expediente N° 144730.

Que se cuenta con Dictamen N° 9475 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta U.N.R.C., de fecha 29 de julio de 2024, obrante a fojas 15 del citado Expediente.

Que fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo quien considera: *“Que la Propuesta fue presentada por dos estudiantes pertenecientes a la agrupación estudiantil Franja Morada; Que la misma tiene como finalidad expresa la reglamentación del Artículo 5, inciso ñ), primera parte: Normas para estudiantes de la Resolución 120/2017 Régimen de estudiantes y de enseñanza de pregrado y grado de la UNRC; Que de acuerdo al Punto 5, inciso ñ) los y las estudiantes tienen el derecho a solicitar, ante situaciones especiales, la aplicación del régimen diferencial de estudiantes vigentes; Que, dentro del ámbito de Facultad, dicho inciso no cuenta con una normativa que lo reglamente.”*

Que mediante Despacho de fecha 25 de febrero de 2025, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo sugiere: *“1) Abrir el expediente correspondiente para dar tratamiento institucional a la propuesta; 2) Solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad que junto a los y las representantes estudiantiles del Consejo Directivo den forma de normativa a la propuesta de reglamentar el inciso ñ) del Punto 5) de la Res CS 120/2017; 3) De forma.”*

Que fue analizado por la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo quien considera: *“Que el proyecto de Régimen Diferencial presentado responde a la necesidad de brindar condiciones académicas más equitativas a estudiantes que, por diversas razones justificadas, requieren un tratamiento diferenciado en su cursado y evaluación; Que la implementación de un régimen diferencial contribuirá a garantizar el derecho a la educación superior, en consonancia con los principios de inclusión y permanencia establecidos por la Universidad Nacional de Río Cuarto; Que la normativa propuesta establece criterios claros y objetivos para la solicitud y otorgamiento de este beneficio, asegurando la transparencia y equidad en su aplicación; Que este régimen representa un*



avance en las políticas institucionales de acompañamiento a la trayectoria estudiantil, en concordancia con las disposiciones vigentes y los lineamientos estratégicos de la Facultad de Ciencias Humanas; Que las razones justificadas dentro del proyecto son cada vez más frecuentes debido al contexto actual que atravesamos como país; Que busca reglamentar dentro de nuestra facultad el Art. 5 Inc. ñ), Primera Parte: Normas para Estudiantes de la Resolución del Consejo Superior de la UNRCN°120/2017, sin necesidad modificar normativa alguna”.

Que mediante Despacho de fecha 28 de marzo de 2025 la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo sugiere: *“1-Acompañar la sugerencia de la Comisión de Interpretación y Reglamento sobre solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad que junto a los y las representantes estudiantiles impulsores del proyecto del Consejo Directivo den forma de normativa a la propuesta de reglamentar el inciso ñ) del Punto 5) de la Res CS 120/2017; 2- Tener en cuenta los siguientes puntos: Especificar, cómo se aplicará dicho régimen dependiendo las características de las materias de las carreras de nuestra facultad, siendo algunas de las alternativas: promocionables, prácticas, teóricas o prácticas profesionales e indicar el porcentaje mínimo de asistencia que el estudiante deberá tener para seguir contando con dicha flexibilidad”.*

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 01 de abril de 2025.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar los Despachos de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza y consecuentemente con ello: Solicitar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas que, junto a los y las representantes estudiantiles del Consejo Directivo impulsores del proyecto obrante a fojas 03/09, den forma de normativa a la propuesta de reglamentar el inciso ñ) del Punto 5) de la Resolución C.S. N° 120/2017; Tener en cuenta los siguientes puntos: Especificar, cómo se aplicará dicha normativa dependiendo las características de las materias de las carreras de esta Facultad, siendo algunas de las alternativas: promocionables, prácticas, teóricas o prácticas profesionales e indicar el porcentaje mínimo de asistencia que el estudiante deberá tener para seguir contando con dicha flexibilidad.

ARTÍCULO 2º: Elevar el Expediente N° 144730 a Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas – U.N.R.C., para la prosecución de las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA EL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN C.D. N° 087/2025

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

“1985-2025. 40 aniversario del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)”
“2025 – Año de la reconstrucción de la Nación Argentina”

087



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 09 de abril de 2025 a las 14:35:28

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-087_25 Proyecto reglamentacion regimen diferencial p estudiantes ante situaciones especiales CS 120_2017 [97b3a9]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas